



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

DocuSigned by:
MESA DIRECTIVA DEL CA
7EF38E29A0BC465...

Ciudad de México a 03 de agosto de 2020.

**Dip. Isabela Rosales Herrera
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
P R E S E N T E**

Por medio de la presente, además de hacerle llegar un afectuoso saludo, le solicito atentamente tenga a bien girar sus instrucciones para que sean integrados en el orden día de la sesión de la Comisión Permanente que se llevará a cabo el día 5 de agosto de la presente anualidad, las iniciativas siguientes:

- 1. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- 2. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 90 BIS 5 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Las anteriores, las remito en archivo digital conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto.

Sin otro particular, agradezco la atención.

Atentamente

DocuSigned by:

Diputada Leonor Gómez Otegui

18F7839E9E724A3...

Dip. Leonor Gómez Otegui



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

DocuSigned by:

MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO

7EF38E29A0BC465...

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III de Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad a lo siguiente:

1

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XLV, del artículo 14; se reforma la fracción XX, del artículo 23; y se reforma la fracción X, del artículo 49 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Plantear de manera particular la elaboración y actualización de programas y protocolos de actuación para la atención de grupos vulnerables específicos, como es el caso de personas discapacitadas y adultas mayores en situaciones de riesgo, emergencia o desastre.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA



I LEGISLATURA

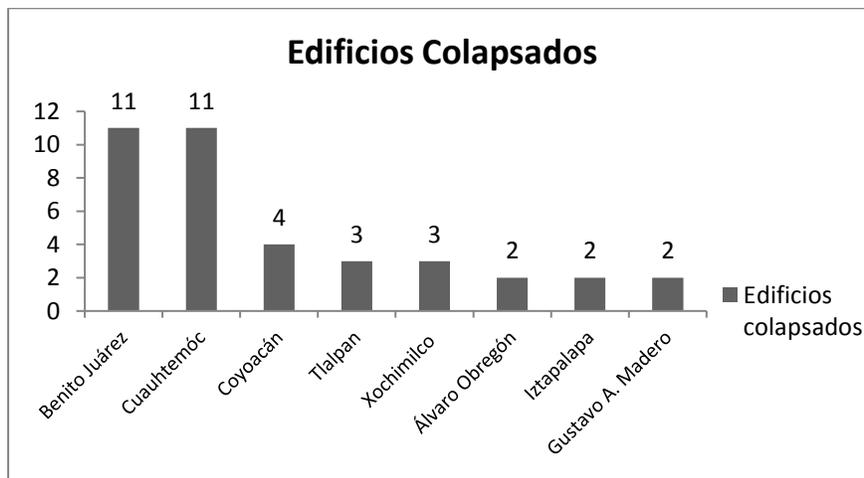
Dip. Leonor Gómez Otegui

Los mexicanos, y en particular, los capitalinos tenemos una experiencia dolorosa y traumática con la actividad sísmica que es característica de nuestro país. Después de cada terremoto o sismo las consecuencias han sido incalculables en vidas humanas y catastróficas en cuanto a daños materiales. A partir de los sismos de 1985, las edificaciones fueron construidas bajo reglamentos más estrictos, con la finalidad de contar con una mayor seguridad en la infraestructura de edificios y viviendas.

2

No obstante, los sismos registrados el 19 de septiembre de 2017, volvieron a causar serias afectaciones en distintos inmuebles localizados, principalmente, en las demarcaciones territoriales del centro de la Ciudad, como podemos apreciar en el siguiente cuadro.

Edificios colapsados en la Ciudad de México por el sismo de 19 de septiembre 2017:





I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

El saldo fue de 38 edificios colapsados y otros tantos sumamente dañados, **las alcaldías más afectadas** coinciden con aquellas en las que es más notorio el crecimiento de nuevas edificaciones, éstas son: **Benito Juárez, Cuauhtémoc y Tlalpan**. En el 2000 estas tres delegaciones **sumaban 408 mil 123 viviendas, quince años más tarde, se elevó la cifra para llegar a 538 mil 426.**

3

Este aumento de **130 mil 303 viviendas representaron un 32% de incremento**, muy por arriba de la media normal de la Ciudad de México, lo que también se traduce en 8 mil 687 viviendas nuevas por año, o casi 24 construidas al día.

Construcción de Departamentos en Edificio del 2000 al 2015

Alcaldía	U.H. 2000	U.H. 2015	Aumentó
Benito Juárez	72,439	109,426	36,987
Cuauhtémoc	100,470	123,398	22,928
Tlalpan	23,549	29,427	5,878

La construcción de complejos habitacionales multifamiliares son la constante en estos años, resultando en un crecimiento poblacional significativo. Sin embargo, esta nueva población sigue careciendo de una cultura de prevención y protección civil al habitar en edificios, existiendo escasa información sobre protocolos de actuación ante sismos de baja o alta magnitud.

Actualmente un gran número de capitalinos trabaja o vive en edificios de más de dos niveles, en algunos casos estos edificios trasgreden las normativas de construcción o de uso de suelo, lo que significa que tiene más niveles, de los permitidos.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Las irregularidades y anomalías en la construcción de inmuebles, es evidente al observar la característica de los edificios que resultaron colapsados en los sismos de 2017, como a continuación se muestra en la tabla:

Nº	UBICACIÓN	USO DE SUELO	ÁREA LIBRE	DENSIDAD	DATOS DE CONSTRUCCIÓN
1	Cerrada Temaxcaltitla 1, esq. Desierto de los Leones Santa Rosa Xochiac, A. Obregón.	Suelo de Conservación.	-	-	Casa habitación 3 niveles.
2	Prolongación 29 de octubre, esq. Lázaro Cárdenas, Lomas de la Era, A. Obregón.	Habitacional con Comercio en Planta Baja/3 niveles.	30	B	Casa habitación 3 niveles con comercio en PB.
3	Escocia, esq. Edimburgo, del Valle, B. Juárez.	Habitacional/ 4niveles	20	M	Habitacional 7 niveles.
4	Escocia, esquina Gabriel Mancera, Colonia del Valle, Benito Juárez.	Habitacional/ 4 niveles.	20	M	Habitacional 6 niveles.
5	Petén, esq. Zapata, Santa Cruz Atoyac, B. Juárez.	Habitacional/ 3 niveles.	20	M	Habitacional 7 niveles, construcción posterior a 1985.
6	Balsas 18, esq. Miravalle y Plutarco, Miravalle, B. Juárez.	Habitacional/ 4 niveles.	-	A	Habitacional 5 niveles.
7	Yacatas, esq. Concepción Beistegui, Narvarte, B. Juárez.	Habitacional/ 4 niveles.	20	M	5 niveles con comercio en PB.
8	Viaducto Miguel Alemán 16, esq. Torreón, Piedad Narvarte, B. Juárez.	Habitacional/ 4 niveles.	20	A	Habitacional 6 niveles, con estacionamiento en PB.
9	Galicia, esq. Niños Héroes, Niños Héroes, B. Juárez.	Habitacional/ 4 niveles.	20	Z	Habitacional 5 niveles.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

10	Irolo, esq. Bretaña 23, Zacahuitzco. B. Juárez.	Habitacional/ 4 niveles.	20	Z	20 Departamentos de reciente construcción, pero edificado en una base de hace más de 60 años.
11	Enrique Rebsamen, esq. Morena, Narvarte, B. Juárez.	Habitacional/ 4 niveles.	20	M	Habitacional 5 niveles, estacionamiento en PB.
12	Zapata, esq. Tlalpan, Portales, B. Juárez.	Habitacional/ 3 niveles.	20	A	6 torres con 24 departamentos, se habían entregado tres meses antes del 19-0917
13	Saratoga 714, esq. Emiliano Zapata, Portales, B. Juárez.	Habitacional/ 3 niveles.	-	A	Habitacional 5 niveles
14	Rancho los Arcos, esq. Hermosa, Los Girasoles, Coyoacán.	Habitacional/ 3 niveles.	40	MB	Habitacional 6 niveles.
15	Tlalpan Taxqueña, esq. Av. De las Torres, Campestre Churubusco, Coyoacán.	Habitacional/ 2 niveles.	40	MB	Soriana Taxqueña.
16	Tlalpan, esq. FOVISSSTE Tlalpan, Educación, Coyoacán.	Habitacional Mixto/ 6 niveles.	30	Z	Habitacional 5 niveles, construcción de más de 60 años, compuesto por 10 unidades, colapsando unidad C1.
17	Laredo, esq. Ámsterdam, Condesa, Cuauhtémoc.	Programa Parcial de Desarrollo Urbano.	Clave: 027_137_01	-	Habitacional 7 niveles.
18	Chimalpopoca, esq. Simón Bolívar, Tránsito, Cuauhtémoc.	Habitacional Mixto/ 4 niveles.	20	A	4 Niveles fábrica textil.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

19	Álvaro Obregón 284, esq. Huichapan, Roma Norte, Cuauhtémoc.	Habitacional con oficinas/ 7 niveles.	20	Z	5 niveles con comercio en primer nivel y estacionamiento en PB.
20	Álvaro Obregón 286, esq. Huichapan, Roma Norte, Cuauhtémoc.	Programa Parcial de Desarrollo Urbano.	-	-	6 niveles oficinas, estacionamiento en PB.
21	Querétaro, esq. Medellín, Roma Norte, Cuauhtémoc.	Habitacional con oficinas/ 7 niveles.	20	Z	5 niveles con comercio en PB.
22	Puebla 282, esq. Salamanca, Roma Norte, Cuauhtémoc.	Habitacional Mixto/ 5 niveles.	20	A	Habitacional 4 niveles.
23	San Luis Potosí, esq. Medellín, Roma Norte, Cuauhtémoc.	Habitacional con oficinas/ 7 niveles.	20	Z	Habitacional 6 niveles con comercio en PB.
24	Coahuila 286, esq. San Luis Potosí, Roma Norte.	Habitacional Mixto/ 12 niveles.	30	Z	Unidad Habitacional con 5 niveles.
25	Sonora 149, esq. Av. México, Roma Norte.	Programa Parcial de Desarrollo Urbano.	Zonificación PPDU	-	Después de 198 se decretó inhabitable, sin embargo, fue remodelado.
26	Sabino, esq. Díaz Mirón, Santa María la Ribera, Cuauhtémoc.	Programa Parcial de Desarrollo Urbano.	Zonificación PPDU	-	Habitacional.
27	Amsterdam 25, Condesa, Cuauhtémoc.	Programa Parcial de Desarrollo Urbano.	Zonificación PPDU	Clave 027-141-08	Construcción con más de 40 años, presentó daños en sismo de 1985, se dictaminó demolición, sin embargo, se construyeron más pisos.
28	Sierra Vista, esq. Coquimbo, Linda Vista, GAM.	Habitacional/ 3 niveles.	40	MB	Construcción antes de 1985, sufrió daños en sismo del mismo



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

					año, recibió las "reparaciones pertinentes"
29	Av. 314, esq. Av. 323, Nueva Azcapotzalco, GAM.	Habitacional con comercio en PB/ 3 niveles.	30	B	Habitacional.
30	Paseo de las Galias, entre Cartago y Tláhuac, Lomas Estrella, Iztapalapa.	Habitacional/ 2 niveles.	40	B	Unidad Habitacional 5 niveles.
31	Av. Santa Ana, Esq. Ejidos Santa Cruz Atoyac, Culhuacán, Iztapalapa.	Habitacional/ 2 niveles.	50	MB	3 niveles con comercio en PB.
32	Calzada de la Viga, esq. Calzada Ermita Iztapalapa, Prado Churubusco, Iztapalapa.	Habitacional/ 3 niveles.	40	B	Torre Médica Churubusco, 7 niveles.
33	Miramontes, esq. Calzada del Hueso, Vergel Coyoacán, Tlalpan.	Habitacional Mixto/ 4 niveles.	40	B	2 niveles, era plaza comercial.
34	Trancas, esq. Acoxta, Villa Coapa, Tlalpan	Habitacional/ 2 niveles.	40	MB	Casa habitación 2 niveles.
35	Del Puente 222, esq. Ejido Huipulco, San Bartolo el Chico, Tlalpan.	Equipamiento 3 niveles.	30	E	Puentes del Tec de Monterrey Campus CMX
36	Rancho Tamboreo 1430, Nueva Oriental Coapa, Tlalpan (Colegio Enrique Rébsamen)	Habitacional/ 3 niveles.	40	MB	31 de agosto de 1983 se emitió permiso de construcción para 4 pisos. 4 niveles con permiso para 2 departamentos y colegio en niveles inferiores. Rancho



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

					Tamboreo N°11 /Jardín de niños.
37	Insurgentes, esq. Vicente Guerrero, San Gregorio Atlapulco, Xochimilco.	Habitacional Mixto/ 3 niveles.	3	R (500)	Casa 2 niveles.
38	Lázaro Cárdenas, esq. Av. México, San Gregorio Atlapulco, Xochimilco.	Habitacional con comercio en PB/ 3 niveles.	35	R (500)	3 niveles habitacional con comercio en PB (Tienda Neto).

8

Como se advierte, hay diversos edificios que incumplieron desde un principio con los niveles del uso de suelo permitidos, también se puede observar que en su mayoría su autorización era para casa o uso habitacional y por lo menos dos tenían más de 60 años de construcción.

Lo anterior favoreció que dichos edificios presentaran afectaciones y derrumbes dejando un saldo de 228 defunciones en la Ciudad de México, de las cuales 49 ocurrieron en el edificio de Álvaro Obregón # 286, en la alcaldía Cuauhtémoc.

Mientras tanto lo que corresponde a las afectaciones, se contabilizaron 180 mil 731 viviendas dañadas, de estas, 59 mil 866 con daño total y 111 mil 628 con daño parcial, de ahí 5 mil 765 fueron en la Ciudad de México, de las cuales 2 mil 273 fueron pérdida total y 3 mil 492 con daños parciales, además de cientos de familias afectadas y, entre estas, miles de personas adultas mayores y en situación de discapacidad.

Estamos ante una problemática de diversas aristas que se presenta con el crecimiento importante de edificios de diversos niveles que, en un gran porcentaje, presentan irregularidades múltiples que incluyen la falta de planes, programas o protocolos de evacuación en **situaciones de riesgo, emergencia o catástrofe**.



Dip. Leonor Gómez Otegui

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No Aplica

9

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Los fenómenos telúricos de 1985 y 2017 en la Ciudad de México, dejaron una experiencia dolorosa que resultó en un cambio normativo más estricto y en la promoción de una cultura integral en materia de protección civil. El Gobierno mexicano y la sociedad civil promovieron la implementación de varios proyectos y protocolos de prevención y actuación ante la actividad sísmica recurrente.

Derivado de lo anterior fue que en 1986, se creó el Sistema Nacional de Protección Civil, dicho sistema coordinaba a los Estados, organizaciones civiles y el Gobierno federal para actuar antes, durante y después de un desastre natural, también apoyaba en cruzar información entre las entidades sobre personas desaparecidas y edificios colapsados.

De igual manera, en esos mismo año se creó el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, el cual concentra diversos sistemas de monitoreo y movimientos de suelo en el Valle de México, también es el responsable de emitir las alertas sísmicas.

En 1991, se crea el Sistema de Alerta Sísmica Mexicano conformado por una serie de estaciones sensoras y receptoras, repartidas en la costa sur del país principalmente, que monitorea y alerta al Gobierno y a la población. Dicho sistema se ha ido ampliando y, por lo menos en lo que respecta a la Ciudad de México, le



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

permite recibir la alerta a través de radiodifusoras o mediante el sistema de alerta sísmica con un rango de 100 segundos, los cuales dan la oportunidad a los ciudadanos para resguardarse o concentrarse en espacios seguros.

Como se ha mencionado, desde 1985 a la fecha se ha buscado mejorar los sistemas de protección civil y, de igual manera, se han endurecido las normas de construcción. Sin embargo, se sigue careciendo de una eficaz aplicación protocolos de seguridad en inmuebles de más de dos niveles y esto mismos se repite en distintas áreas de Gobierno, empresas o instituciones de educación.

Los protocolos de actuación de la población en general no se cumplen de manera óptima, especialmente en sismos de magnitud considerable, pero también hay una grave omisión en cuanto a la atención que debe darse hacia las personas adultas mayores y discapacitadas. Hay un enorme desconocimiento sobre protocolos, medidas de auxilio y atención específica hacia este segmento de la población que no puede actuar y movilizarse de manera adecuada, oportuna o en la mayoría de los casos, de manera autónoma.

Las personas adultas y discapacitadas al presentarse una emergencia como lo es un sismo, incendio, inundación, derrumbe u otro siniestro quedan en una grave situación de vulnerabilidad al no contar con el apoyo o auxilio inmediato de otra persona.

En los sismos de 2017, hubieron cientos de damnificados y, en entre ellos por lo menos el 7% eran personas de la tercera edad, de acuerdo con una nota publicada en *Obras por expansión*¹. El comisionado para la Reconstrucción en la Ciudad de

¹ <https://obras.expansion.mx/construccion/2018/04/11/70-de-los-damnificados-en-cdmx-por-el-sismo-son-de-la-tercera-edad>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

México, ha alertado de que el 70% de damnificados por los sismos es gente de la tercera edad en situación de vulnerabilidad.

Si bien, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México incluye el Plan Familiar, como el instrumento para organizar el conjunto de actividades a realizar antes, durante y después de una emergencia o desastre por parte de los integrantes de una familia, no existe la difusión y las directrices relacionadas con el apoyo y auxilio hacia las personas adultas mayores y discapacitadas.

En la actualidad, dicho Plan Familiar ² ha sido diseñado por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, buscando que cada familia elabore su propio plan de autoprotección, pero en la revisión de sus contenidos se detectan omisiones sobre las poblaciones mencionadas:

- Se pide identificar el número de adultos o infantes que habitan en el hogar, pero omite si hay personas con discapacidad.
- En caso de sismo indica que las personas adultas mayores, deben conocer cuáles son los sitios seguros de la vivienda para que puedan desplazarse a ellos desde donde se encuentren, pero no indica cómo deben actuar en caso de que el adulto no pueda o necesite apoyo para desplazarse.
- En el caso de personas con discapacidad, las viviendas deben contar con accesibilidad total: rampas, pasamanos, alertamientos especiales visuales y auditivos (luces intermitentes, alarma sísmica). Altura de picaportes, contactos, apagadores, botones de alarma adecuados a todas las necesidades. El plan indica acciones de prevención y de infraestructura, pero hay hogares en las que no pueden hacer dichas modificaciones para el

² <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Plan%20familiar%20Lectura%20Web%20%20Sep2019.pdf>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

desplazamiento de una persona discapacitada, por ello es importante conocer, crear o tener un protocolo de actuación, es decir conocer la manera en que podemos apoyar a las personas discapacitadas en un caso de emergencia.

- Maneja un apartado para fijar quien se encargará de apoyar a personas adultas mayores, pero no a discapacitados y tampoco señala como se les puede apoyar
- Por último, menciona a los grupos vulnerables entre ellos personas adultas mayores y discapacitados, resaltando que ellos necesitan más tiempo para evacuar, sin embargo, el Plan Familiar solo es una guía y no hay indicaciones ni protocolos específicos de ayuda para dichas personas.

Derivado de lo anterior, es que la presente iniciativa busca que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, quien es la encargada de reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los órdenes de Gobierno, mediante la participación y concertación de los sectores privado y social; estableciendo los principios y criterios de la Protección Civil y la Gestión Integral de Riesgos de la Ciudad de México, pueda coordinarse con las dependencias, entidades y alcaldías para incluir **protocolos de actuación que se puedan instrumentar en situaciones de riesgo, emergencia o catástrofe** dentro de los diversos Programas que contempla la Ley, así como el Plan Familiar y demás instrumentos.

Así mismo se propone también que el Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México pueda plantear y promover las medidas y acciones necesarias para salvaguardar la vida, salud e integridad, en particular, de las personas discapacitadas y adultas mayores.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

En resumen, la iniciativa tiene los siguientes propósitos:

- Plantear de manera particular la elaboración y actualización de programas y protocolos de actuación para la atención de grupos vulnerables específicos, como es el caso de personas discapacitadas y adultas mayores en situaciones de riesgo, emergencia o desastre.
- Se pretende que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil pueda coordinarse con las dependencias, entidades y alcaldías de la Ciudad de México para incluir dentro de los diversos Programas que contempla la Ley, así como el Plan Familiar y demás instrumentos protocolos de actuación que se puedan instrumentar en situaciones de riesgo, emergencia o catástrofe.
- Se propone también que el Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México pueda plantear y promover las medidas y acciones necesarias para salvaguardar la vida, salud e integridad, en particular, de las personas discapacitadas y adultas mayores.
- Se busca precisar la redacción de la fracción IX del artículo 49 de la Ley en relación a los aspectos que deberá contener el Programa General de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

13

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero reconoce:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución** y en los tratados



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, **así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.**

Que **en materia de Adultos Mayores la Ley General de Protección Civil**, en su artículo 19 dice que:

Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

I-XXIX (...)

XXX. Coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y delegaciones, según corresponda, en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, **personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil, y**

XXXI (...)

Que **la Constitución Política de la Ciudad de México** estipula en su artículo 11 lo siguiente:

Artículo 11 Ciudad incluyente

1 (...)



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución.

A-E (...)

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

Que la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México**, en su artículo 5 dice que:

Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A) De la integridad y dignidad:

I. A la vida, con dignidad y calidad en la vejez hasta el fin de sus días, procurando igualdad de condiciones con otros sectores de la población, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno de la Ciudad de México y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello;

II. A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna;

III. A una vida libre de violencia;



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

IV. A recibir un trato digno y a ser valorados y respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;

V. A ser protegidos contra toda forma de explotación;

VI. A recibir protección por parte de su familia, órganos locales de Gobierno y sociedad;

VII. A gozar de oportunidades, en atención a las condiciones a que se refiere la fracción I, del artículo 3 de la ley, para mejorar progresivamente las capacidades que les faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, respetando en todo momento la heterogeneidad, y

VIII. A vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerza libremente sus derechos.

B) –E (...)

F) De la asistencia social:

I. A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que garanticen su atención integral.

G) Del acceso a los servicios:

I (...)

Que en materia de personas con discapacidad la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. **Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con**



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

(...)

Que la **Constitución Política de la Ciudad de México** en su artículo 9 dice:

17

Artículo 9 Ciudad solidaria

A (...)

B. Derecho al cuidado Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Que la **Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México**, en su artículo mandata:

Artículo 2°.- En la Ciudad de México todas las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna. Además tendrán los derechos y obligaciones que establece esta Ley y demás legislación aplicable.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Artículo 7°.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México tiene las siguientes facultades:

I.- Establecer y definir las políticas públicas, encaminadas a la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en la Ciudad de México, y que garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos y libertades fundamentales;

II.- **Coordinar y concertar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación, programación, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones que se emprendan a favor de las personas con discapacidad en la Ciudad de México;**

III.- -VIII (...)

IX. Las demás que resulten de la aplicación de la presente Ley y demás ordenamientos legales en la materia.

Artículo 7 Bis.- Las Alcaldías, en los ámbitos de su competencia, deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades referidas en la presente Ley, a efecto de otorgar una mejor prestación de los servicios a favor de las personas con discapacidad.

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, a continuación se presenta el cuadro comparativo:

Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (Texto vigente)	Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (Propuesta de modificación)
<p>Artículo 14. Corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. a XLIV. ...</p>	<p>Artículo 14. Corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. a XLIV. ...</p>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>(Sin correlativo)</p> <p>XLV. Las demás que la presente Ley, así como otras disposiciones le asignen.</p>	<p>XLV. Coordinar con las dependencias, entidades y alcaldías la elaboración y actualización de los Programas, el Plan Familiar y demás instrumentos normativos atendiendo los enfoques y protocolos de actuación específica para salvaguardar la vida, integridad y salud de las personas discapacitadas y adultas mayores en situaciones de riesgo, emergencia o desastre; y</p> <p>XLVI. Las demás que la presente Ley, así como otras disposiciones le asignen.</p>
<p>Artículo 23. El Consejo será el órgano asesor y enlace del Sistema en sus diferentes niveles y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XIX (...)</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 23. El Consejo será el órgano asesor y enlace del Sistema en sus diferentes niveles y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XIX (...)</p> <p>XX. Promover que la normativa en la materia contenga diagnósticos e instrumentos que permitan identificar riesgos específicos sobre las personas discapacitadas y adultas mayores, así como protocolos de actuación para salvaguardar su vida, integridad y salud en situaciones de riesgo, emergencia o desastre; y</p> <p>XXI. Las demás que determinen la Ley y el Reglamento.</p>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>XX. Las demás que determinen la Ley y el Reglamento.</p>	
<p>Artículo 49. En el Programa General se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Las acciones para atender a grupos de atención prioritaria y de bajos recursos; en caso de emergencia o desastre, incluirán, de forma enunciativa y no limitativa, las condiciones y especificaciones que deberán tener los refugios temporales; instalaciones especiales para su atención médica y psicológica; las medidas de capacitación y prevención para su apoyo en caso de Evacuación; y, en general, todas aquellas acciones y medidas tendientes a preservar su bienestar biopsicosocial.</p>	<p>Artículo 49. En el Programa General se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Las acciones para atender a grupos de atención prioritaria, particularmente personas discapacitadas y adultas mayores y de bajos recursos; en caso de emergencia o desastre, incluirán, de forma enunciativa y no limitativa, las condiciones y especificaciones que deberán tener los refugios temporales; instalaciones especiales para su atención médica y psicológica; las medidas de capacitación y prevención para su auxilio y apoyo en caso de evacuación; y, en general, todas aquellas acciones y medidas tendientes a preservar su vida, integridad y bienestar biopsicosocial.</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>	



Dip. Leonor Gómez Otegui

21

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se **REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción XLV, del artículo 14; se reforma la fracción XX, del artículo 23; y se reforma la fracción X, del artículo 49 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría:

I. a XLIV. ...

XLV. Coordinar con las dependencias, entidades y alcaldías la elaboración y actualización de los Programas, el Plan Familiar y demás instrumentos normativos atendiendo los enfoques y protocolos de actuación específica para salvaguardar la vida, integridad y salud de las personas discapacitadas y adultas mayores en situaciones de riesgo, emergencia o desastre; y



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

XLVI. Las demás que la presente Ley, así como otras disposiciones le asignen.

Artículo 23. El Consejo será el órgano asesor y enlace del Sistema en sus diferentes niveles y tendrá las siguientes atribuciones:

22

I. a XIX (...)

XX. Promover que la normativa en la materia contenga diagnósticos e instrumentos que permitan identificar riesgos específicos sobre las personas discapacitadas y adultas mayores, así como protocolos de actuación para salvaguardar su vida, integridad y salud en situaciones de riesgo, emergencia o desastre; y

XXI. Las demás que determinen la Ley y el Reglamento.

Artículo 49. En el Programa General se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

I. a IX. ...

X. Las acciones para atender a grupos de atención prioritaria, **particularmente personas discapacitadas y adultas mayores** y de bajos recursos; en caso de emergencia o desastre, incluirán, de forma enunciativa y no limitativa, las condiciones y especificaciones que deberán tener los refugios temporales; instalaciones especiales para su atención médica y psicológica; las medidas de capacitación y prevención para **su auxilio** y apoyo en caso de **evacuación**; y, en general, todas aquellas acciones y medidas tendientes a preservar su **vida, integridad** y bienestar biopsicosocial.



Dip. Leonor Gómez Otegui

23

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Sesión Remota de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 05 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Diputada Leonor Gómez Otegui
18F7839E9E724A3...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI